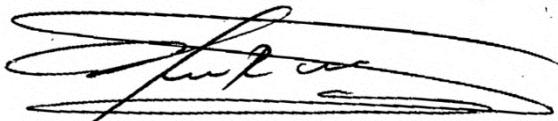


Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal. Santa Isabel (Tol), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa al Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha efectuado la carga procesal de notificación al demandado del auto admisorio de demanda de fecha 3 DE JULIO DE 2020. Conste



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 317777521

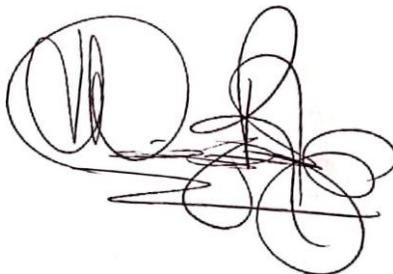
Santa Isabel (Tol), cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 736864089001202000005-00
DEMANDANTE: JOSE GILDARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO: MARTHA HELENA RODRIGUEZ
INTERLOCUTORIO No. 278

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral I del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante, a efecto de que asuma la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto; esto es, realizar los tramites pertinentes para lograr la practica de la notificación personal de auto de admisorio de demanda de fecha 3 de julio de 2020 a la demandada. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, toda vez que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

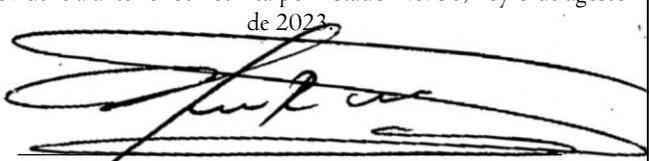
Vencido el termino anterior, sin que la interesada asuma la carga procesal correspondiente, el despacho decretará el desistimiento tácito de la respectiva actuación y se impondrá condena en costas de haber lugar a ellas.

NOTIFÍQUESE



DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO la providencia anterior se notifica por Estado No. 56, hoy 8 de agosto de 2023.  MARINELA ROSERO RODRIGUEZ SECRETARIA
--